RESOLUCIÓN No. 6857
(Septiembre 06 de 2017)

POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA "BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN" PARA LA CONVOCATORIA 2018-1

La Directora General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el acuerdo 01 de 2016 y en especial haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Directivo 03 de 2013, por el cual se expidió el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA, a su vez modificado por el Acuerdo 04 de 2015 del Concejo Directivo.

CONSIDERANDO QUE

1. Que mediante la Resolución 6854 del 04 de septiembre de 2017, se adoptó el reglamento operativo del programa "Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín".

2. El programa permite el otorgamiento de becas para la financiación de la matrícula, bajo la modalidad de Tecnologías, para quienes vayan a cursar por primera vez estudios de Educación Superior, con las condiciones establecidas en el reglamento operativo.

3. Dentro de la reforma administrativa del Municipio contenida en el Decreto Municipal 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la educación superior del municipio de Medellín.

4. Para el efectivo otorgamiento de las becas para la vigencia 2018-1, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el programa "Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín" para matrícula.

5. Los datos del Observatorio de Educación Superior - ODES, basándose en esta oportunidad en datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – DANE 2016, en Medellín hay 426.736 jóvenes entre 16 y 28 años, de los cuales el 50.34% es bachiller, es decir 214.820 jóvenes, y de éstos, solo 93.584 asisten a educación Superior, lo cual significa que el 43.56% de los bachilleres de Medellín, entre los 16 y los 28 años, asiste a la educación superior.

6. El programa se traza como meta para el cuatrienio 2016 – 2019 que las diferentes comunas de la ciudad, alcancen como mínimo la media de ciudad en acceso a la educación superior, es decir que el 43.56% de la población entre 16 y 28 años de cada comuna acceda a esta.

7. Al hacer el análisis de acceso a la Educación Superior por comuna, en la población entre 16 y 28 años, se evidencia, que hay algunas de ellas que están por debajo del 43,56%: Comuna 1 Popular (23,98%), comuna 2 Santa Cruz (25,77%), comuna 3 Manrique (27,57%), comuna 4 Aranjuez (36,93%), comuna 5 Castilla (43,04%), comuna 6 Doce de Octubre (29,54%), comuna 7 Robledo (39,59%), comuna 8 Villa Hermosa (27,23%), comuna 9 Buenos Aires (40,11%) y comuna 13 San Javier (33,14%).

8. El Acuerdo 003 de 2016, determina en su artículo 2 "Generalidades" que el plan de desarrollo municipal 2016 - 2019 "Medellín cuenta con vos" "tiene un enfoque claro hacia el desarrollo integral de la ciudadanía, que garantiza los derechos de la población por medio de una planeación diferencial e incluyente, con perspectiva territorial y que fortalece la democracia participativa y pluralista" por lo cual propone un enfoque territorial donde se establezcan políticas, programas y proyectos para los territorios rurales, buscando mejorar las condiciones de bienestar para su población. Por tanto, es pertinente que dentro del programa "Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín" tenga participación los habitantes de los 5 corregimientos del Municipio, que son las comunas con población rural Comuna 50 Palmitas, 60 San Cristóbal, 70 Altavista, 80 San Antonio de Prado y 90 Santa Elena.

9. Para la selección de los programas tecnológicos a ofertar es pertinente tener en cuenta factores como la dinámica laboral de la ciudad, articulación con los programas de media técnica de las Instituciones educativas públicas del municipio de Medellín, posibilidades de profesionalización de los programas e información de diferentes fuentes que permitan identificar la oferta pertinente para cada comuna y cada convocatoria. Dichos programas son Tecnologías en: Tecnología en Telecomunicaciones, Sistemas de Información, Electrónica, Electromecánica, Construcción de Acabados Arquitectónicos, Producción, Gestión Administrativa, Análisis de Costos y Presupuestos, Mantenimiento de Equipo Biomédico, Calidad, Diseño Industrial e Informática Musical, Gestión Ambiental (virtual), Gestión Turística (virtual), Gestión Comunitaria, Gestión de Servicios Gastronómicos, Gestión Catastral y Delineante de Arquitectura E Ingeniería, Desarrollo de Software, Sistemas Electromecánicos, Sistemas Mecatrónicos, Producción Industrial, Eléctrica, Mecánica Industrial, Electrónica y Gestión del Diseño Gráfico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Declarar abierta la convocatoria 2018-1 para la inscripción y postulación al programa "Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín" para el acceso al sistema de Educación Superior en nivel de pregrado, modalidad tecnologías, en las condiciones establecidas para el programa por la Resolución 6854 de 2017

ARTICULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	6 de septiembre de 2017	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	4 de octubre de 2017	
Lista de preseleccionados	19 de octubre de 2017	
Legalización Preseleccionados.	20 de octubre a 21 de noviembre de 2017	www.sapiencia.gov.co
Lista de preseleccionados de la lista de espera	22 de noviembre de 2017	www.sapiencia.gov.co
Legalización preseleccionados de la lista de espera	23 a 29 de noviembre de 2017	www.sapiencia.gov.co
Adjudicación de la beca	11 de diciembre de 2017	www.sapiencia.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO: El formulario y el proceso de inscripción se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. PROGRAMAS Y CUPOS: La postulación a la presente convocatoria debe realizarse a una de las tecnologías ofertadas, así:

IES	Cupos	Tecnología
Colegio Mayor	320	Tecnología en delineante de arquitectura e ingeniería
Colegio Mayor		Tecnología en gestión de servicios gastronómicos
Colegio Mayor		Tecnología en gestión catastral
Colegio Mayor		Tecnología en gestión ambiental
Colegio Mayor		Tecnología en gestión comunitaria
Colegio Mayor		Tecnología en gestión turística
Pascual Bravo	461	Tecnología en Desarrollo de Software
Pascual Bravo		Tecnología en Sistemas Electromecánicos
Pascual Bravo		Tecnología en sistemas Mecatrónicos
Pascual Bravo		Tecnología en Producción industrial
Pascual Bravo		Tecnología eléctrica
Pascual Bravo		Tecnología en Mecánica Industrial
Pascual Bravo		Tecnología Electrónica
Pascual Bravo		Tecnología en Gestión del Diseño Gráfico
ITM	901	Tecnología en Telecomunicaciones
ITM		Tecnología en Sistemas de Información
ITM		Tecnología en Electrónica
ITM		Tecnología en Electromecánica
ITM		Tecnología en Construcción de Acabados Arquitectónicos
ITM		Tecnología en Producción
ITM		Tecnología en Gestión Administrativa

COPIA CONTROLADA

IES	Cupos	Tecnología
ITM		Tecnología en Análisis de Costos y Presupuestos
ITM		Tecnología en Mantenimiento de Equipo Biomédico
ITM		Tecnología en Calidad
ITM		Tecnología en Diseño Industrial
ITM		Tecnología en Informática Musical

ARTÍCULO CUARTO INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: La postulación al programa, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada persona deberá realizar una sola inscripción para esta convocatoria.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administras en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación de Superior de Medellín SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras ubicadas en la oficina de SAPIENCIA (Transversal 73 # 65-296 sector el Volador- Robledo), a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el reglamento del programa (Resolución 6854 de 2017) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARAGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la beca, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTICULO QUINTO. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE. Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en reglamento del Programa, Resolución 6854 de 2017. Se ordenarán los aspirantes según su puntaje, de mayor a menor, hasta agotar los cupos que por programa se destinaron para cada comuna o corregimiento en la presente convocatoria.

ARTICULO QUINTO. PRESELECCION: Quienes cumplan los requisitos habilitantes y su puntaje le permita acceder a uno de los cupos disponibles en cada programa, se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Se establecerá además una lista de espera, la cual, bajo los mismos criterios de puntaje de la preselección, servirá para asignar los cupos otorgados a los preseleccionados que no se presenten en el término establecido para legalizar la beca.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas y sus cupos serán asignados en orden descendente a los aspirantes señalados en la lista de espera.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO: La preselección y la lista de espera no implica la asignación de la beca.

ARTÍCULO SEXTO. LEGALIZACION DE LA BECA: Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa, y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización de la beca en los términos dados por la Resolución 6854 de 2017, en los tiempos establecidos por el artículo segundo de la presente Resolución.

Las personas que a pesar de haber resultado pre-seleccionadas no presenten la documentación de soporte dentro del término establecido en el cronograma no continuarán en el proceso y su solicitud será anulada.

Quienes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación de la beca serán rechazados.

Una vez SAPIENCIA realiza el proceso de validación de la información, el aspirante deberá continuar con el proceso de admisión en la Institución de Educación Superior del programa tecnológico al cual se inscribió, según indicaciones de Sapiencia.

COPIA CONTROLADA

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la legalización será señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

PARAGRAFO SEGUNDO: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTICULO SEPTIMO: ADJUDICACIÓN DE LA BECA: Una vez finalizado el proceso de legalización y que el aspirante realice el proceso de admisión ante la IES respectiva, se procederá a realizar la adjudicación de la beca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 6854 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSION: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
Directora General
Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Cristina Buitrago Bedoya – Líder Becas Tecnologías. CB Santiago Mejía – abogado oficina jurídica.	Salomón Cruz Zirene – Subdirector de desarrollo de las IES.	Elizabeth González Cano Jefe Oficina jurídica

COPIA CONTROLADA